



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

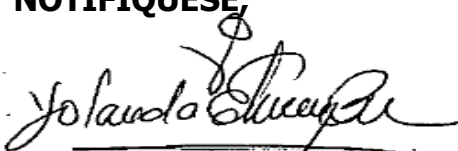
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADA	LUZ OMAIRA RESTREPO VANEGAS
RADICADO	05001 31 03 009 2023 00311 00
ASUNTO	Traslado desistimiento pretensiones

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De la solicitud de desistimiento **sin condena en costas** de las pretensiones que la parte ejecutante¹ presenta, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto, en la forma establecida en el numeral 4º artículo 316 del Código General del Proceso.

Vencido el término anterior, se resolverá sobre el referido desistimiento y la condena en costas y perjuicios.

Finalmente, respecto de trasladar el proceso ante el juez liquidador, respecto del codemandado **A.R. Los Restrepos S.A.S.**, se le recuerda por el Despacho que, por auto del 29 de noviembre de 2023, se ordenó esa remisión a la Supersociedades, para que hiciera parte del proceso concursal al que se sometió esa sociedad. Por consiguiente, se debe denegar su solicitud.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:

¹ Archivo digital No.021.

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f6fee00e397e7516c5aafaac9edc961e65699835babbe7415adc2a3f3efb3f**

Documento generado en 01/03/2024 02:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>